

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION
TECNICA AREDITO S.A.

CUANTIA: \$800,00

COPIAS DADAS:

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día siete de febrero del año dos mil doce, ante mí el notario sexto del canton Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, comparecen en calidad de mandatarios y por los derechos que representan los señores: Señora CLEOFET NELLY NOBOA ZAPATA, divorciada, mandataria de SZLIT ELIAS SEBASTIAN, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, conforme se justifica con el poder especial debidamente legalizado y apostillado, y señor MARIO CATON YELA MAYORGA, casado, mandatario de SZLIT DAVID ELEAZAR, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, conforme se justifica con el poder especial debidamente legalizado y apostillado. Los comparecientes identificados anteriormente son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, y por el mandato encomendado sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente acto, mayores de edad, a quienes identifiqué con su presencia y respectivas cédulas de ciudadanía, de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la empresa cuya denominación social es INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura en calidad de mandatarios y por los derechos que representan los señores; señora CLEOFET NELLY NOBOA ZAPATA, divorciada, mandataria de SZLIT ELIAS SEBASTIAN, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, conforme se justifica con el poder especial número cero uno cuatro siete cuatro uno uno ocho siete, otorgado con fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, suscrito ante el escribano Arturo Julio Salas, del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, república de Argentina, poder debidamente legalizado y apostillado, y Sr. MARIO CATON YELA MAYORGA, casado, mandatario de SZLIT DAVID ELEAZAR, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, conforme se justifica con el poder especial número cero uno cuatro siete cuatro uno uno ocho nueve, otorgado con fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, suscrito ante el escribano Arturo Julio Salas, del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, república de Argentina, poder debidamente legalizado y apostillado, los comparecientes identificados anteriormente son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, y por el mandato encomendado sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente acto.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes por el mandato encomendado declararán la voluntad de constituir a nombre y representación de los mandantes como en efecto constituyen, la compañía INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A. la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil, y a los presentes estatutos.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO

DEL INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION

TECNICA AREDITO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La

Compañía llevará el nombre de INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO

DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A., conforme a la reserva de nombre

otorgada por la Superintendencia de Compañías que se anexa en calidad de

habilitante.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la

Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de

Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar

del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO

SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social las estipulaciones que se singularizan

a continuación: OBJETIVO SOCIAL a) Comercialización, venta, compra,

distribución, importación y exportación de libros, revistas, obras literarias,

diccionarios enciclopedias y una variedad libros nacionales e internacionales; b)

Publicación de obras literarias, filosóficas y científicas a través de medios impresos

(libros y folletos), electrónicos (páginas Web, CD-rom), magnéticos (filmes, videos,

grabaciones) y otros medios técnicos; c) Edición y emisión de programas escritos y

de audio, destinados a la difusión de obras literarias, filosóficas o científicas;

MEDIOS SOCIALES.- d) Promover y Editar publicaciones en distintas materia; e)

Organización de lecturas de textos literarios; f) Proyección de filmes y videos

destinados a la promoción de obras y autores o al debate de temas de actualidad; g)

Promover la creación, la investigación y la difusión culturales, especialmente en los

campos de la literatura, la estética y el pensamiento filosófico; h) Promover la

interacción entre diferentes campos de la cultura, como son la literatura, la artes, la

filosofía, las disciplinas humanísticas y sociales, entre otra; i) Contribuir a la vinculación de la literatura y el pensamiento ecuatorianos con las actuales corrientes literarias y del pensamiento filosófico, especialmente en lengua española; j) Contribuir a la reflexión sobre las relaciones entre culturas de diferentes lenguas y a su mutuo entendimiento; k) Incentivar la participación de los intelectuales del país en los debates contemporáneos, en un clima democrático, de libertad y responsabilidad; l) Contribuir al mejoramiento de la educación en los ámbitos literarios, filosóficos y culturales; e impulsar la vinculación de la literatura, la filosofía, la etnología, el psicoanálisis, el urbanismo, la comunicación y otras esferas de la actividad intelectual y artística con el fin de promover una cultura de diálogo y de reflexión; m) Investigaciones científicas vinculadas a la interpretación de las peculiaridades culturales del mundo andino, del Ecuador y del vínculo de la cultura regional con la cultura mundial. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones nacionales o internacionales que pudieran aportar beneficios tecnológicos o patrocinios. n) Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las Leyes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro, que tengan afinidad con el objeto principal de la compañía; o) Celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, joint venture y/o representación de empresas nacionales y/o extranjeras.-

Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos de diferente área o gama, ya sea de origen nacional o extranjero.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, sin que exista impedimento legal alguno.- ARTICULO CUATRO.-

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del



domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo

de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista

en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL

AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El

capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital social que se halla íntegramente

suscrito y pagado en numerario; dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN dólar

cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que

serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Los

accionistas fundadores declaran que realiza una inversión de tipo Extranjera Directa.-

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser

aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,

por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas

tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de

las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO

SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las

obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones. La acción con

derecho a voto lo tendrá en relación al valor suscrito y pagado. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se

registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las

demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio

económico será anual empezara el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el Gerente General y el Presidente en su orden; cada uno de estos organismos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía



mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General ha pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.-

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.-

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediano cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el organismo supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos

poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, b) Conocer y resolver todos los informes que presente organismos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000005



legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección dos: DEL

PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de

la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos

años y podrá tener o no la calidad de accionista. Puede ser reelegido indefinidamente.

El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son

atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las

sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y

las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las

funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la

Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,

por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las

propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas

designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la

Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de

Accionistas.- Sección Tres: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y

UNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta

ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

Compañía.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y

extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se

regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento

sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente

Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo

no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y

sus Reglamentos, así como a los Reglamentos internos de la Compañía y a lo que

resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de los organismos internos de

fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría Contable o

Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.-

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo

que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: El capital social

con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares americanos, mediante

una inversión de tipo Extranjera Directa, que han sido suscrito en su totalidad y

pagado en numerario, como consta del certificado de depósito de integración de

capital de la Compañía, abierta en el Banco de Pichincha, que se agrega a la escritura

en calidad de habilitante. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se

detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE

INTEGRACION DE CAPITAL DEL INSTITUTO EDITORIAL

LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL		PORCENTAJE
	Acciones	USD \$	Acciones	USD \$	Acciones	USD \$	
Szlit Elias Sebastian	400	\$400	400	\$400	400	\$400	50%
Szlit David Eleazar	400	\$400	400	\$400	400	\$400	50%
SUMAN	800	\$800	800	\$800	800	\$800	100%

Los accionistas fundadores de la Compañía identificados anteriormente, por la autorización conferida en los poderes especiales que se agregan en calidad de habilitante autorizan DR. DIEGO MAURICIO JAMI VARGAS, a efectuar todos los trámites legales para que la compañía se constituya jurídicamente y luego de su aprobación esta pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, así como el de hacer cumplir con todos los preceptos de Ley, para la perfecta validez del presente instrumento. Firma Doctor Diego Jami. Matrícula número once mil doscientos veinte y siete C.A.P. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, integramente por mi el notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito notario de todo lo cual doy fe.

f) Sra. Cleofet Nelly Noboa Zapata

f) Sr. Mario Caton Yela Mayorga

1715281554

170887235



0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 DE ENERO DE 2012

Mediante comprobante No. 586954030, el (la) Sr. DR. DIEGO JAMI

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	2		
1	SZLIT ELIAS SEBASTIAN	400.00	
2	SZLIT DAVID ELEAZAR	400.00	
TOTAL		800.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

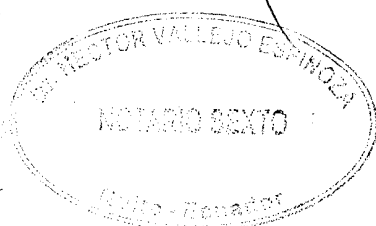
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emito. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

A1133A1121

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOBOA LUIS HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAPATA RUTH ANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-08



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

00053204



CEDELA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

NOBOA ZAPATA

CLEOFET NELLY

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

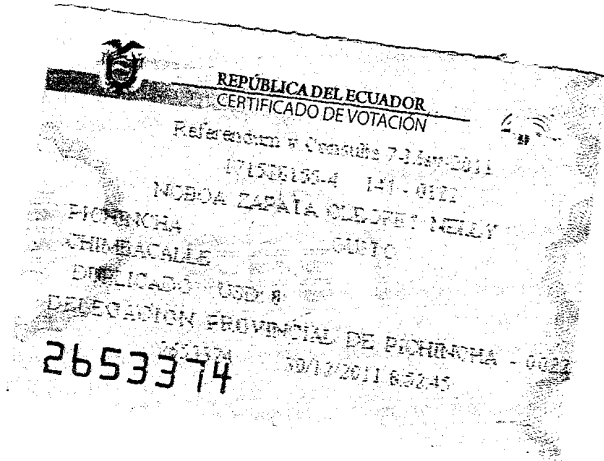
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

No. 171528155-4





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404573
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JAMI VARGAS DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2012 12:09:53

PRESENTE:

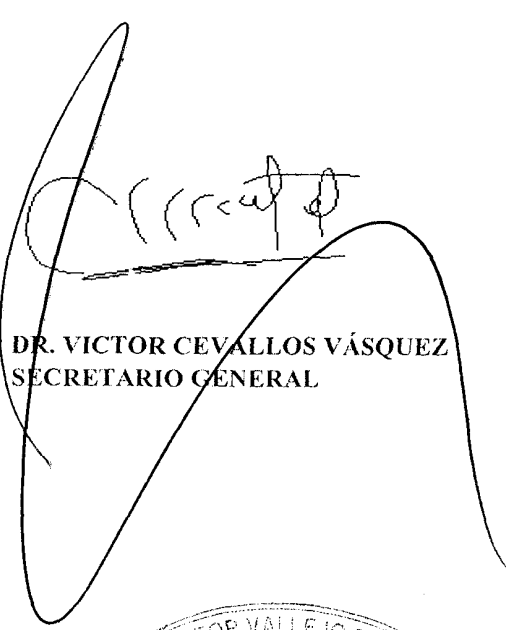
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

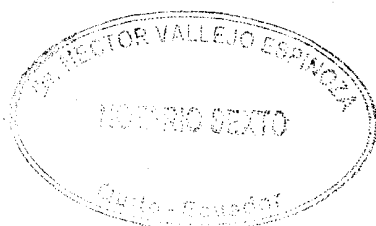
**INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA
AREBITO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



1 FOLIO N° 37.- PRIMERA COPIA.-PODER ESPECIAL: SZLIT, David

2 Eleazar a favor de YELA MAYORGA, Mario Catón.- ESCRITURA

3 NUMERO: QUINCE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

4 Capital de la República Argentina, a los diecinueve días
5 del mes de enero del año dos mil doce, ante mí, Escribano

6 autorizante, **COMPARECE:** El señor David Eleazar SZLIT,

7 argentino, nacido el 21 de marzo de 1983, quien manifiesta

8 ser soltero, hijo de Marcos Santiago Szlit y de Estela

9 Raquel Igolnikof, titular del Documento Nacional de

10 Identidad número 30.098.412, CUIL 20-30098412-7,

11 domiciliado en la calle Charcas 2.975, Capital Federal

12 quien justifica identidad en los términos del artículo

13 1002, inciso a) del Código Civil.- Interviene por sí y

14 **DICE:** Que viene por este acto a conferir **PODER ESPECIAL**

15 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor

16 del señor Mario Caton YELA MAYORGA, para que en su nombre

17 y representación intervenga en los siguientes actos: a)

18 Para que realice todos los trámites administrativos,

19 municipales, notariales, y judiciales que se requieran a

20 fin de constituir una Compañía denominada "INSTITUTO

21 EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO

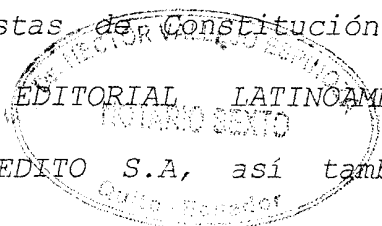
22 S.A., al efecto el Mandatario podrá concurrir ante

23 cualquier autoridad administrativa o judicial, pública o

24 privada; esto comprende; para que acuda ante cualquier

25 Banco del Sistema Financiero del Ecuador a fin de que

obtenga la correspondiente Apertura de Cuenta, de 26
Integración de Capital, de la compañía antes señalada; 27
para que pueda comparecer a su nombre y representación 28
ante cualquier Notaria del Ecuador a la suscripción y 29
celebración de la escritura Constitutiva o de Constitución 30
Jurídica de la compañía INSTITUTO EDITORIAL LA- 31
TINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A., 32
igualmente antes mencionada; para realizar los trámites 33
inherentemente a la inscripción de la correspondiente 34
escritura de Constitución Jurídica en la Superintendencia 35
de Compañías del Ecuador; así como la correspondiente 36
Inscripción de la Escritura de Constitución Jurídica ante 37
el Registro Mercantil correspondiente. Para que realice 38
las correspondientes publicaciones, por la prensa en el 39
lugar del domicilio de la compañía en mención. Así también 40
para que a su nombre y representación realice los tramites 41
municipales como obtención de patente, pago de impuestos y 42
otros que se requiera, así mismo para que obtenga el 43
Registro Único de Contribuyentes RUC, en el Servicio de 44
Rentas Internas del Ecuador de la compañía antes señalada, 45
así también el mandatario podrá a su nombre y 46
representación suscribir; la correspondiente Acta de Junta 47
de accionistas de Constitución Jurídica de la Compañía 48
INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION 49
TECNICA AREDITO S.A, así también la correspondiente 50



1 subscripción de la Acta de Junta para el Nombramiento de
2 Administradores y Representante Legal según estatutos como
3 son; Gerente, Presidente y Comisario de la compañía en
4 mención, para que pueda inscribir nombramientos, y, todo
5 cuanto acto se requiera dentro de la constitución
6 jurídica de la Compañía varias veces señalada;
7 aclaratorias, enmiendas y reformas a la escritura de
8 constitución, y otros; b) Representar al Mandante en la
9 calidad de accionista o socio de la Compañía a
10 constituirse para su constitución jurídica y catas de
11 nombramientos. Así también mediante este acto EL MANDANTE
12 autoriza y delega al Doctor **Diego Mauricio JAMI VARGAS**,
13 Abogado en libre ejercicio profesional con Matricula
14 Número 11227 C.A.P. a realizar todo el trámite de
15 constitución de la compañía INSTITUTO EDITORIAL
16 LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A.,
17 desde su inicio de Constitución; realizar actas, Apertura
18 de la Cuenta de Integración de capital etcetera, hasta
19 el final del mismo, es decir hasta la obtención del RUC
20 correspondiente.- Finalmente el MANDANTE manifiesta que
21 para mayor abundamiento, le hace extensiva a su MANDATARIO
22 las facultades que contempla el artículo cuarenta y cuatro
23 del Código de Procedimiento Civil vigente ecuatoriano. El
24 presente PODER ESPECIAL sustituye a cualquier otro Poder
25 General o Especial que el MANDANTE haya otorgado a favor



23/01/2012

12:29:12

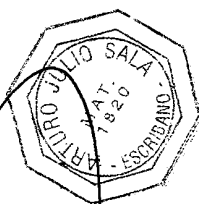
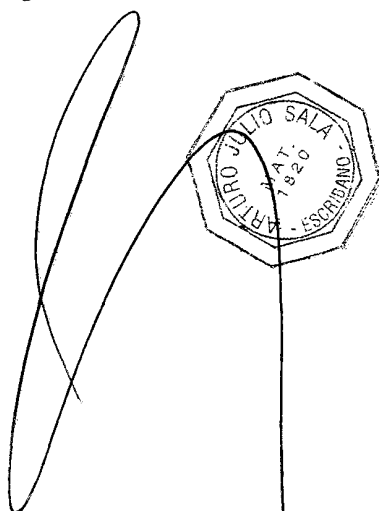


23/01/2012

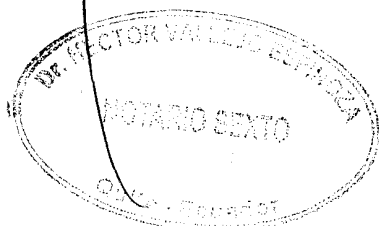
12:29:12

119010

de otra persona, de modo que este poder prevalecerá sobre
cualquier otro que se haya otorgado con anterioridad a
esta fecha.- **LEIDA** que le fue la presente al compareciente
e impuesto del derecho de leerla por si mismo, en un todo
de acuerdo a lo establecido por el artículo 79, inciso a)
de la Ley Orgánica Notarial número 404, la firma de
conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo
que doy fe.- **David Eleazar SZLIT.**- Ante mí, **ARTURO JULIO
SALA.**- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz
que pasó ante mí al Folio 37 del Registro de Contratos
Públicos número 129 de Capital Federal, a mi cargo, doy
fe.- Para EL APODERADO expido la presente **PRIMERA COPIA**
en dos sellos de Actuación Notarial número N 014741189 y N
014741190, que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-



[Handwritten signature]





LEGALIZACION

LEY 404



L 010611216

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ARTURO JULIO SALA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120123037522/0**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2012



ES6 HUGO L. R. CHIOCCY
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

1 FOLIO N° 35.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL: SZLIT, Elias

2 Sebastian a favor de NOBOA ZAPATA, Cleofet Nelly.- ES-

3 CRITURA NUMERO: CATORCE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos

4 Aires/ Capital de la República Argentina, a los diecinueve

5 días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí,

6 Escribano autorizante, **COMPARECE:** El señor **Elias Sebastián**

7 **SZLIT**, argentino, nacido el 25 de mayo de 1978, casado en

8 primeras nupcias con Cecilia Perel, titular del Documento

9 Nacional de Identidad número 26.523.154, CUIL 20-26523154-

10 4, domiciliado en Virrey Loreto 1726, 6° piso, Capital

11 Federal, quien justifica identidad en los términos del

12 artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Interviene por

13 sí y **DICE:** Que viene por este acto a conferir **PODER**

14 **ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a

15 favor de la señora **Cleofet Nelly NOBOA ZAPATA**, para que en

16 su nombre y representación, intervenga en los siguientes

17 actos: **a)** Para que realice todos los trámites

18 administrativos, municipales, notariales, y judiciales

19 que se requieran a fin de constituir una Compañía

20 denominada INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE

21 CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A., al efecto la

22 Mandataria podrá concurrir ante cualquier autoridad

23 administrativa o judicial, pública o privada; esto

24 comprende; para que acuda ante cualquier Banco del

25 Sistema Financiero del Ecuador a fin de que obtenga la



N 014741187-00012

correspondiente Apertura de Cuenta de Integración de 26
Capital de la compañía antes señalada; para que pueda 27
comparecer a su nombre y representación ante cualquier 28
Notaria del Ecuador a la suscripción y celebración de la 29
escritura Constitutiva o de Constitución Jurídica de la 30
compañía INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE 31
CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A., igualmente antes 32
mencionada; para realizar los trámites inherentemente a 33
la inscripción de la correspondiente escritura de 34
Constitución Jurídica en la Superintendencia de Compañías 35
del Ecuador; así como la correspondiente Inscripción de la 36
Escritura de Constitución Jurídica ante el Registro 37
Mercantil correspondiente. Para que realice las 38
correspondientes publicaciones por la prensa en el lugar 39
del domicilio de la compañía en mención. Así también para 40
que a su nombre y representación realice los tramites 41
municipales como obtención de patente, pago de impuestos y 42
otros que se requiera, así mismo para que obtenga el 43
Registro Único de Contribuyentes RUC, en el Servicio de 44
Rentas Internas del Ecuador de la compañía antes señalada, 45
así también la mandataria podrá a su nombre y 46
representación suscribir; la correspondiente Acta de 47
Junta de accionistas de Constitución Jurídica de la 48
Compañía INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE 49
CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A, así también la 50

1 correspondiente subscripción de la Acta de Junta para el
2 Nombramiento de Administradores y Representante Legal
3 según estatutos como son; Gerente, Presidente y Comisario
4 de la compañía en mención, para que pueda inscribir
5 nombramientos, y, todo cuanto acto se requiera dentro de
6 la constitución jurídica de la Compañía varias veces
7 señalada; aclaratorias, enmiendas y reformas a la
8 escritura de constitución, y otros; b) Representar al
9 Mandante en la calidad de accionista o socio de la
10 Compañía a constituirse para su constitución jurídica y
11 catas de nombramientos. Así también mediante este acto EL
12 MANDANTE autoriza y delega al Doctor **Diego Mauricio**
13 **JAMI VARGAS**, Abogado en libre ejercicio profesional con
14 Matrícula Número 11227 C.A.P. a realizar todo el trámite
15 de constitución de la compañía INSTITUTO EDITORIAL
16 LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A.,
17 desde su inicio de Constitución; realizar actas, Apertura
18 de la Cuenta de Integración de capital etc., hasta el
19 final del mismo, es decir hasta la obtención del RUC
20 correspondiente. Finalmente el MANDANTE manifiesta que
21 para mayor abundamiento, le hace extensiva a su MANDATARIA
22 las facultades que contempla el artículo cuarenta y cuatro
23 del Código de Procedimiento Civil vigente ecuatoriano. El
24 presente PODER ESPECIAL sustituye a cualquier otro Poder
25 General o Especial que el MANDANTE haya otorgado a favor



23/01/2012

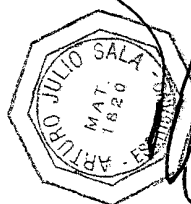
12:29:12

23/01/2012

12:29:12

IN 014741188

de otra persona, de modo que este poder prevalecerá sobre
cualquier otro que se haya otorgado con anterioridad a
esta fecha.- **LEIDA** que le fue la presente al compareciente
e impuesto del derecho de leerla por si mismo, en un todo
de acuerdo a lo establecido por el artículo 79, inciso a)
de la Ley Orgánica Notarial número 404, la firma de
conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo
que doy fe.- **Elias Sebastián SZLIT.** Ante mí, **ARTURO JULIO
SALA.**- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz
que pasó ante mí al Folio 35 del Registro de Contratos
Públicos número 129 de Capital Federal, a mi cargo, doy
fe.- Para LA APODERADA expido la presente **PRIMERA COPIA**
en dos sellos de Actuación Notarial número N 014741187 y N
014741188, que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0000014



LEGALIZACION

LEY 404



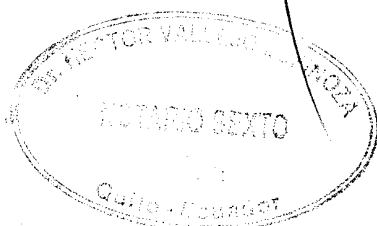
L 010611215

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ARTURO JULIO SALA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120123037523/0** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2012



[Signature]
EBC HUGO L.R. CHIOCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por HUGO LUIS ROBERTO CHIOCCI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 23/01/2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 120123123600
9. Sello/Timbre:
10. Firma



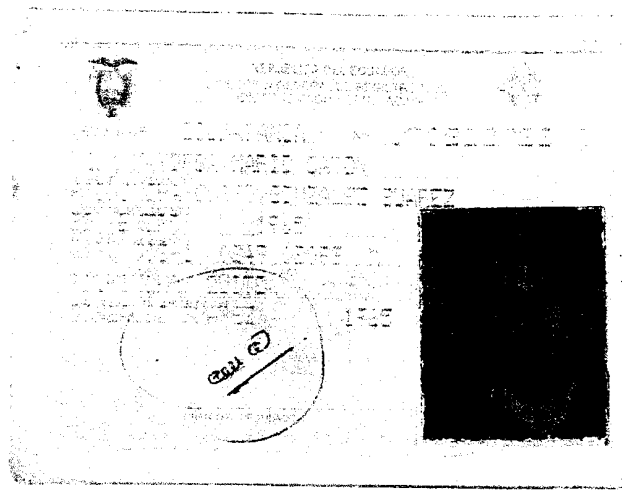
10. Firma

Смолянски

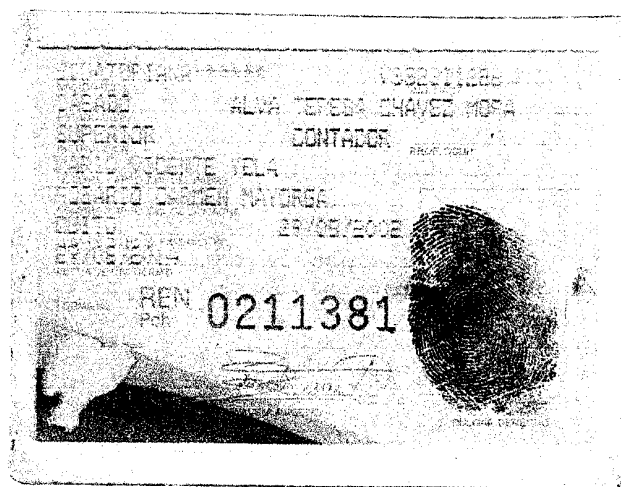
MARIA SELEN DYHANARTE
COLEGIO DE ESCRI...

CONFIDENTIAL

[illegible]



0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0008
NÚMERO

1708887235
CÉDULA

YELA MAYORGA MARIO CATON

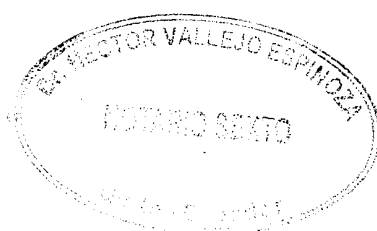
PICHINCHA
PROVINCIA
CARCELEN
PARROQUIA

QUITO

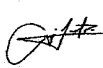
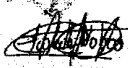
CANTÓN

CARCELEN

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

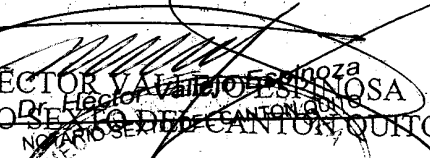


INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOBOA LUIS HERIBERTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAPATA RUTH ANITA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-08 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-08	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR	A1133A1121  00053204	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 171528155-4 CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES NOBOA ZAPATA CLEOFET NELLY LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-13 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Divorciada
---	---	--	---

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171528155-4 141-0112
NOBOA ZAPATA CLEOFET NELLY
PICHINCHA
CHIMBACALLE
QUITO
 Duplicado USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0027
2653374
 30/12/2011 8:52:45

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en el mismo día lugar y fecha de su celebración


DR. HÉCTOR VALDIVIA
NOTARIO SEXTO DE CANTÓN QUITO

NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR
 A333311221

RA--

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000016



ZON: Siento por tal que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 12.001335, dada por EL Dr. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el doce de marzo del dos mil doce, se APRUEBA la constitución de la compañía INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN TECNICA AREDITO S. A. constante en la escritura que precede y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la Constitución de la referida Compañía.-

Quito, a 20 de Marzo del 2.012

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



0000017



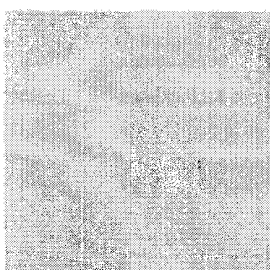
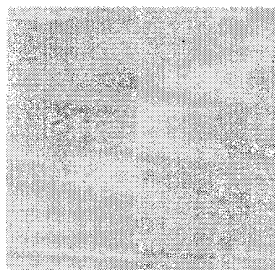
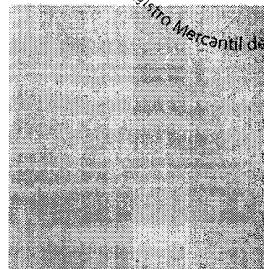
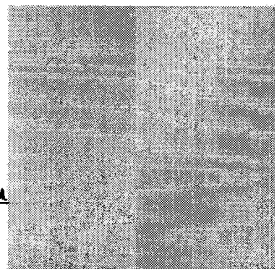
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de marzo del 2012, bajo el número **1051** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA AREDITO S. A."**, otorgada el 07 de febrero del 2012, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13198.-** Quito, a cuatro de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: [Firma]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12613

0000018

Quito,

15 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO EDITORIAL LATINOAMERICANO DE CAPACITACION TECNICA AREDITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL